RESOLUCIÓN S2. Nº...39.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 36/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA PROVEEDORA LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 06/2023 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 422.352. ----------

Asunción, 14 de marzo de 2025.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 92 de fecha 26 de abril de 2023 del Consejo de Superintendencia, por la cual se adjudicó el presente llamado, el Contrato Nº 36 suscrito en fecha 21 de junio de 2023, la Nota de fecha 28 de enero de 2025 del Departamento de Servicios Generales, la Nota de conformidad de fecha 29 de enero de 2025 presentada por la firma proveedora **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES,** la Nota DSG Nº 59/2025 de fecha 30 de enero de 2025 del Departamento de Servicios Generales, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 247 de fecha 12 de febrero de 2025, el Memorando DAC Nº 134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025 del Departamento de Administración de Contratos, la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 25 de febrero de 2025, el Dictamen UOC Nº 31 de fecha 5 de marzo de 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

Se aclara que el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2023 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente modificación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución S2. Nº 92 de fecha 26 de abril de 2023, del Consejo de Superintendencia, se resolvió adjudicar el presente llamado a la firma **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES**. ----------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 36** en fecha 21 de junio de 2023, con una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados desde la fecha de la firma del mismo, estableciéndose un monto mínimo de **₲s. 250.000.000.-** (Guaraníes doscientos cincuenta millones) y un monto máximo es de **₲s. 500.000.000.-** (Guaraníes quinientos millones). ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del Contrato gestionó el proceso de ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo correspondiente al Contrato Nº 36/2023.----------

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGMANN
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

RESOLUCIÓN S2. Nº ...39.....
(Continuación)
Asunción, 14 de marzo de 2025.-

...//...

Por Providencia de fecha 25 de febrero de 2025 de la Dirección General de Administración y Finanzas, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 26 de febrero de 2025, para la gestión de la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo correspondiente al Contrato Nº 36/2023, informando lo actuado por los ámbitos intervinientes, conforme a lo siguiente: ----------

Por Nota de fecha 28 de enero de 2025 el Departamento de Servicios Generales, remitió a la firma proveedora **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES**, la solicitud de conformidad para dar inicio a los tramites de ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo correspondiente al Contrato Nº 36/2023, manifestando cuanto sigue: *"...a los efectos de solicitarles su conformidad para la ampliación del monto del contrato antes mencionado..."*. --

Por Nota de fecha 29 de enero de 2025 la firma proveedora **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES,** manifestó su conformidad para la ampliación del Contrato Nº 36/2023, en los siguientes términos: *"Al respecto damos la aprobación correspondiente, para la suscripción de la Adenda"*. ----------

Por Nota DSG Nº 59/2025 de fecha 30 de enero de 2025 el Departamento de Servicios Generales solicitó a la Dirección Administrativa el inicio de los trámites para la ampliación del monto del Contrato Nº 36/2023. ----------

Por Nota NDA Nº 171 de fecha 25 de febrero de 2025 la Dirección Administrativa remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de monto, y el Memorando DAC N° 134/2025 de fecha 25 de febrero de 2025 del Departamento de Administración de Contratos, por el cual informa la ejecución del Contrato en los siguientes términos: *"El presente informe se efectúa en atención a la Nota DSG Nº 59/2025 de fecha 30/01/25 a través de la cual la Abg. Natalia Albertini, Directora del Departamento de Servicios Generales, solicita la ampliación del 20% sobre el monto total contratado, equivalente a la suma total de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones). Al respecto, adjunta respuesta satisfactoria del proveedor según Nota de fecha 29/01/2025..."*. ----------

El citado memorando continúa mencionando: *"Con respecto a la ampliación solicitada, cabe señalar que los servicios vigentes son de suma importancia debido a que según surja la necesidad, permitirá la ejecución de servicios de lavado y mecánica ligera para equipos de transporte a cargo de ámbitos de la Administración Superior de Justicia, Administración Institucional, Apoyo a la Gestión Jurisdiccional y los Registros Públicos.*----------

En ese sentido, el importe a ampliar resulta suficiente para garantizar los servicios durante la vigencia del contrato, optimizando de esta manera los recursos financieros disponibles manteniendo vigentes las condiciones y precios inicialmente adjudicados, hasta tanto se concrete la adjudicación de un nuevo llamado, teniendo en cuenta la resolución S2. Nº04/2025 que declara desierto el llamado PAC Prioritario Nº10/2025...".----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ....39.....
(Continuación)
Asunción, 14 de marzo de 2025.-

...//...

Al respecto, se emitió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 247** de fecha 12 de febrero de 2025, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación de monto correspondiente Contrato Nº 36/2023. ----------

La propuesta de ampliación del monto máximo, se efectúa en atención a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 4400/2022 de fecha 24/11/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", Artículo 9°, conforme al siguiente inciso:----------

b): "...*La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o le monto modificado...*".----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2.051/03, establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*". ----------

Por **Dictamen UOC Nº 31** de fecha 5 de marzo de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...*se amplíe el **20% (veinte por ciento)** del monto máximo equivalente a la suma de **₲s. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)** correspondiente al **Contrato Nº 36/2023** suscrito con la firma proveedora **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES**, manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer....*". ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación del **20% (veinte por ciento)** del monto correspondiente al **Contrato Nº 36/2023,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios. ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...39.....
(Continuación)
Asunción, 14 de marzo de 2025.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del **20% (veinte por ciento)** del monto máximo correspondiente al **Contrato Nº 36/2023,** equivalente a la suma de **Gs. 100.000.000.-** (Guaraníes cien millones), suscrito con la firma **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 06/2023 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 422.352,** conforme al exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 2°: **AMPLIAR** el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **Contrato** Nº **36/2023**, suscrito con la firma **LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 06/2023 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 422.352**. ----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Ante mí:

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNG HANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 420
FECHA: 17 MAR. 2025 HORA: 7:50
FIRMA: ACLARACION: Liz C. Fernández
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia